

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de orientación para el empleo y asistencia para el autoempleo, para el año 2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (extracto)

201609080050466

III.2546

BDNS: 316250

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente orden aquellas entidades, organismos y asociaciones con sede en la Comunidad Autónoma de La Rioja que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de ánimo de lucro, acrediten conocimientos y experiencia en este tipo de acciones de orientación para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Asimismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las corporaciones locales de La Rioja y sus entidades dependientes o vinculadas dentro del límite presupuestario que se determine en cada convocatoria.

Segundo: Objeto

La realización de acciones de orientación profesional para el empleo y la asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar la ocupabilidad y las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en las oficinas de empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero: Bases reguladoras

Orden 10/2016, de 27 de julio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la realización de acciones de orientación para el empleo y asistencia para el autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Boletín Oficial de La Rioja n.º 88, de 1 de agosto de 2016.

Cuarto: Cuantía

Se subvencionarán los gastos derivados de la realización de las acciones con los límites que se especifican en la orden reguladora.

Se establecen tres categorías de costes subvencionables: los costes directos de personal técnico, otros costes directos y los costes indirectos.

Son costes directos de personal los costes salariales del personal técnico encargado de la realización de las acciones de orientación.

El número de técnicos necesarios para la realización de las acciones se determinará a partir del módulo de 1720 horas de personal técnico por año.

Otros costes directos:

Los costes de material técnico y didáctico relacionado con las acciones.

Los costes derivados de la publicación de guías formativas (impresas o en soporte informático).

Los costes derivados de la documentación que se entrega a los participantes (impresas o en soporte informático).

Los costes derivados de arrendamientos de edificios y equipos informáticos necesarios para la ejecución de las acciones (excluido 'leasing').

Los costes derivados del mantenimiento de los equipos informáticos puestos por la entidad beneficiaria a disposición de los usuarios de las acciones.

Los costes derivados que se originen por dietas y desplazamientos por un importe no superior al establecido para ambos conceptos en la Administración Pública de La Rioja, o en los correspondientes convenios colectivos de aplicación o en el contrato de trabajo, en caso de que estos establezcan cuantías inferiores.

Los costes derivados de la publicidad exigida por esta orden.

Son costes indirectos:

Los derivados del coste salarial del personal de apoyo.

Los gastos de material de oficina.

Los costes derivados del suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

Los gastos de comunicaciones: teléfono, Internet.

Los gastos de limpieza de los espacios necesarios para la ejecución de las acciones.

3. Únicamente serán subvencionables los costes generados durante el periodo de funcionamiento de las acciones.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los costes incluidos en las letras b) y c) del apartado 2 del presente artículo, se financiarán con un importe igual al 40% de los costes directos de personal técnico subvencionables.

5 El cálculo de la subvención se realizará conforme al tiempo de dedicación a las actuaciones concedidas y a los gastos subvencionables, según los siguientes criterios:

Cálculo del tiempo de dedicación a las acciones.

El tiempo de dedicación a las acciones vendrá establecido por la duración en horas de cada una de ellas más el tiempo de preparación, seguimiento y evaluación de las mismas.

La duración de las acciones se establecerá de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por la consejería con competencias en materia de Empleo en la correspondiente convocatoria.

El tiempo de preparación, seguimiento y evaluación de las acciones será el 25 % de la duración de las acciones.

Cuando el tiempo de dedicación a las acciones se establezca por jornadas (PIO) en vez de por horas de actuación no se aplicará el incremento de preparación, evaluación y seguimiento.

Costes de personal:

La subvención destinada a sufragar los costes de personal de las acciones individuales o colectivas de orientación profesional para el empleo y apoyo al autoempleo se calculará a razón de 1720 horas de actuación del personal técnico por año a jornada completa.

El coste máximo subvencionable por técnico será de 34.912,11 euros / año a jornada completa.

Resto de gastos (costes directos e indirectos): 40 % de la cantidad obtenida en el punto anterior.

En la presenta convocatoria se aprueba el gasto de quinientos mil euros (500.000,00 euros) repartido de la siguiente manera:

-Con cargo al presupuesto corriente de gastos para el ejercicio 2016, la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) con la siguiente distribución:

Partida

Presupuestaria	Descripción	Crédito
08.05.3221.480.02	Orientación para el empleo	220.000 €
08.05.3221.461.05	Orientación para el empleo por entidades locales:	
	Ayuntamientos	10.000 €
08.05.3221.462.05	Orientación para el empleo por entidades locales:	
	Mancomunidades	10.000 €
08.05.3221.463.05	Orientación para el empleo por entidades locales:	
	Agrupación de municipios	10.000 €

- Con cargo al presupuesto futuro de gastos para el ejercicio 2017, la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) con la siguiente distribución:

Partida

Presupuestaria	Descripción	Crédito
08.05.3221.480.02	Orientación para el empleo	220.000 €
08.05.3221.461.05	Orientación para el empleo por entidades locales:	
	Ayuntamientos	10.000 €
08.05.3221.462.05	Orientación para el empleo por entidades locales:	
	Mancomunidades	10.000 €
08.05.3221.463.05	Orientación para el empleo por entidades locales:	
	Agrupación de municipios	10.000 €

Esta distribución tiene carácter estimativo.

Quinto: plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto: Otros datos

- Convocatoria. El texto íntegro de la resolución de convocatoria estará disponible en las siguientes direcciones de la página web del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=09787>

- Solicitudes. Las solicitudes irán dirigidas al señor consejero de Educación, Formación y Empleo. La presentación de la solicitud se realizará bien en la sede de la Dirección General de Empleo, C/ Gran Vía nº 56 de Logroño, bien en cualquiera de las Oficinas de Registro previstas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, bien en los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

- Documentación. Junto con la solicitud se deberá presentar:

En el caso de entidades sin ánimo de lucro:

Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad, o documentación equivalente, en los que se acredite la ausencia de ánimo de lucro.

Copia de la escritura donde consten los poderes de la persona responsable de la entidad colaboradora que realice la solicitud.

Tarjeta de identificación fiscal.

En el caso de corporaciones locales y sus entidades dependientes y vinculadas:

Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de aprobación de la solicitud de subvención y de poder para actuar en nombre y representación de la entidad (anexo IV).

Declaración de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta convocatoria, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración de que no tiene pendiente deudas de reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo.

Declaración en la que conste que cumple los requisitos establecidos en la Orden 10/2016, de 27 de julio y de que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la aplicación de la normativa comunitaria.

Ficha de alta de terceros, salvo que ya obre en poder de la consejería con competencia en materia de Empleo

Proyecto-Memoria de las acciones que se quieren realizar, según modelo facilitado por la Dirección General de Empleo (anexo I), en el que se indique:

1.º Descripción de las acciones que se van a desarrollar.

2.º Período durante el cual se realizarán las acciones, indicando el horario diario de atención en el que permanecerán abiertas las instalaciones, que en todo caso, deberá ser como mínimo de media jornada diaria (4 horas).

3.º Recursos técnicos, humanos y materiales, según lo establecido en el anexo III. Se deberá especificar, dentro de los recursos materiales, aquellos de los que dispone la entidad colaboradora en el momento de la solicitud y aquellos otros que incorporará antes del inicio de las acciones. Las instalaciones que proponga la entidad deberán cumplir con los requisitos señalados en el anexo III.

4.º Descripción de los procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones.

5.º Presupuesto, con especificación del coste directo del personal técnico dedicado a la realización de las acciones, de otros costes directos y de los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 8 de la Orden 10/2016, de 27 de julio.

6.º Sistemas de evaluación de los servicios que va a proporcionar a los demandantes de empleo.

7.º Experiencia de la entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas.

8.º Orden de preferencia para la realización de las acciones solicitadas.

La documentación estará disponible en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/empleo-formacion/es>.

- Obligaciones. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la orden reguladora.

- Anticipo. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, en el plazo de un mes desde el inicio del proyecto, un anticipo de pago, por un importe máximo del 50 % de la subvención aprobada. Para ello, el beneficiario deberá encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y la hacienda autonómica, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Procedimiento de concesión. Concurrencia competitiva.

Logroño a 1 de septiembre de 2016.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, José Abel Bayo Martínez.